

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Los Olivos, 24 de febrero de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2006-MDLO/CPPC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, contempla que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, la norma acotada en su Artículo 109° establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan, acotando el artículo 110° que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, es loable los alcances proporcionados por dirigentes y pobladores para que se concrete la presente Ordenanza regulando las Juntas Vecinales en nuestro distrito;

Que, conforme a las normas acotadas y acorde con el espíritu participacionista de este gobierno municipal se hace necesario regular las Juntas Vecinales del distrito así como su conformación, derechos y atribuciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 235-CDLO

QUE REGLAMENTA LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS


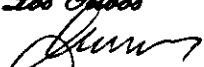
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que reglamenta las Juntas Vecinales del Distrito de Los Olivos, la misma que consta de 11 Capítulos, 46 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final.

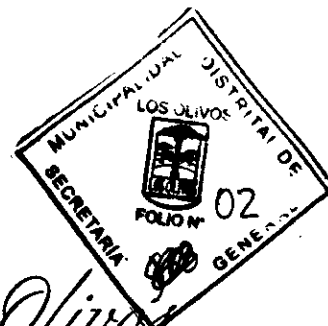
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Despacho de **ALCALDÍA** para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, así como la difusión a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 33680
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS.-

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas que regulen la organización, funciones y elección de las juntas vecinales del distrito de los Olivos, tal como lo dispone el Art. 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2º.- FINALIDAD.-

Propiciar la participación organizada de la población, en la gestión municipal en el marco del plan de desarrollo distrital. Asimismo, establecer, uniformizar la participación y gestión vecinal en la localidad, promover la ejecución de acciones coordinadas para la defensa civil, seguridad ciudadana y prestación de servicios locales.

Artículo 3º.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú, del 30 de diciembre de 1993
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, del 27 de mayo de 2003

Artículo 4º.-DEFINICIONES.-

- Juntas Vecinales.-** Son organizaciones sociales constituidas a lo largo de los diferentes zonas del ámbito distrital e integradas por vecinos y vecinas elegidos con el propósito de liderar la participación de los residentes de su zona buscando la mejora de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la supervisión en la ejecución de las obras municipales y otras funciones que se indiquen en la presente ordenanza, coadyuvando a la eficiencia de la gestión municipal y al fortalecimiento del desarrollo local de manera conjunta y organizada con la municipalidad. Las Juntas Vecinales por la naturaleza misma de sus funciones de participación organizada de la población olivense, no son organizaciones políticas, en consecuencia están exentas de cualquier participación partidaria.
- Junta De Delegados Vecinales del Distrito.-** Es el órgano de coordinación integrado por los 12 (doce) Delegados Vecinales Zonales representado por los presidentes de las Juntas Vecinales correspondientes a las 12 zonas en los cuales ha sido dividido geográficamente el distrito.
- Delegado Vecinal Zonal.-** Es el presidente de la Junta Vecinal Zonal elegido en forma directa entre los delegados Sub Zonales de cada uno de los 12 Zonas conjuntamente con los demás cargos de la junta directiva Vecinal Zonal. Tiene como función representar a su Zona ante la Junta de Delegados Vecinales del Distrito y de velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella.
- Delegado Vecinal Sub Zonal.-** Es aquella persona elegida en forma directa por los vecinos pertenecientes a cada una de las Sub Zonas del distrito. Sólo se elegirá un Delegado Vecinal por cada Sub Zona y tiene como función representar a su comunidad ante la Junta Vecinal Zonal por el período de un (1) año. La cantidad de Sub Zonas por cada uno de los 12 (doce) Zonas distritales está determinada en el anexo N° 1.
- Zona.-** Es el área geográfica en la cual a sido dividido el distrito, conformado por un total de doce (12) Zonas. Estas zonas han sido divididas considerando las problemáticas similares de los Centros Poblados que la conforman, así como su cercanía.
- Sub Zona.-** Es el área geográfica que integra una determinada Zona: agrupamientos humanos tales como Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones, Asentamientos Humanos, etc. que en su conjunto conforman una zona.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 5º.- FUNCIONES.-

La Juntas Vecinales tiene las siguientes funciones:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

5.1. En Materia De Seguridad y Vigilancia Ciudadana:

- 5.1.1. Coordinar el apoyo a los comités de seguridad ciudadana en las acciones de prevención y control del pandillaje, delincuencia y drogadicción
- 5.1.2. Organizar y difundir medidas de seguridad en general en la población en coordinación con la municipalidad
- 5.1.3. Mantener permanente comunicación con el serenazgo, la policía municipal y la Policía Nacional del distrito con el fin de prevenir la comisión de delitos en la zona a su cargo
- 5.1.4. Apoyar a los comités de defensa civil en las acciones de prevención y control de desastres

5.2. En Materia De Limpieza Publica, Ecología, Salubridad y Desarrollo Urbano:

- 5.2.1. Acoge la acción supervisora de los vecinos de la zona en coordinación con los PROVELIPS (promotores vecinales de limpieza pública) la prestación del servicio de limpieza pública y con los comités de parques el servicio de áreas verdes. Asimismo con los Comités de Gestión la ejecución de obras públicas y privadas que se efectúen en su sector
- 5.2.2. Vigilar el cumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás dispositivos legales en coordinación con la autoridad municipal
- 5.2.3. Canalizar ante la dirección de gestión ambiental las sugerencias y quejas de los vecinos del sector.

5.3. En Materia De Educación, Cultura, Deporte Y Desarrollo Humano:

- 5.3.1. Promover en los vecinos de su sector actitudes y comportamientos que coadyuven al fortalecimiento de los valores en la población olívense, tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y la identidad local
- 5.3.2. Fomentar la práctica del deporte como parte del desarrollo humano integral
- 5.3.3. Promover e incentivar la realización de actividades artísticas, culturales y educativas
- 5.3.4. Apoyar en la difusión de las normas municipales
- 5.3.5. Integrar a los jóvenes en un trabajo participativo

5.4. En Materia De Colaboración:

- 5.4.1. Promover en los vecinos del sector la cultura de buen pagador, incentivando a estar siempre al día en sus tributos municipales
- 5.4.2. Motivar a los vecinos a mantener y colaborar en la limpieza de las calles, veredas, fachadas y las áreas verdes de su sector
- 5.4.3. Fomentar la participación activa de los vecinos en todas las actividades que la municipalidad realice conjuntamente con las juntas vecinales

Artículo 6º.- PROPUESTAS.-

Sin perjuicio de las funciones descritas en el artículo precedente, las Juntas Vecinales podrán formular propuestas a los diferentes problemas de su comunidad, contemplando probables soluciones que sean viables, acorde con lo establecido por el Art. 107º de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de sus funciones.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 7º.- TIPOS DE SESIONES.-

Existirán dos tipos de Sesiones:

- a) Sesión de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito.
- b) Sesión de las Junta Vecinal Zonal.

Las Sesiones deberán ser plasmadas en el correspondiente Libro de Actas previamente certificado por el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 8º.- SESIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO.-

Es la reunión de todos los presidentes de las Juntas Vecinales Zonales de las diferentes zonas del distrito.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Se realizará en forma Ordinaria cuatro veces al año. En forma extraordinaria se reunirán cuando sea convocada por el primer regidor del concejo municipal o por un número no menor al 25% del total de los Delegados Vecinales del Distrito. En ambos casos la sesión será presidida por el primer regidor o un regidor que el designe y su desarrollo y conclusiones serán llevados en un Libro de Actas por el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 9°.- SESIÓN DE LA JUNTA VECINAL ZONAL.-

La Junta Vecinal de cada zona se reunirá Ordinariamente cada dos (2) meses. Extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente o por un número no menor del 30% del total de integrantes que tienen voz y voto. En ambos casos la sesión será presidida por su Presidente y su desarrollo se llevará en un Libro de Actas por el Secretario de cada Junta Vecinal. En éstas sesiones participarán con voz todos los vecinos de la zona.

Artículo 10°.- DE LOS TEMAS A TRATAR Y AGENDA.-

Los temas a tratar y Agenda en las sesiones deberán ceñirse estrictamente a las funciones encomendadas en la presente ordenanza y en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades". Así mismo se deberá preparar una agenda para cada sesión correspondiente y será dada a conocer a todos los delegados vecinales o a los vecinos de la zona para su participación según sea el caso.

Artículo 11°.- DE LA ASISTENCIA , QUÓRUM Y REVOCATORIA.-

La asistencia a las reuniones de las Juntas Vecinales Zonales es obligatoria para los delegados que la componen. Los vecinos podrán asistir libremente y tendrán derecho a voz pero no a voto. El quórum de instalación en ambas sesiones se produce con la asistencia del 50% más uno de los miembros con Voz y Voto.

En caso de suscitarse dos inasistencias consecutivas o tres no consecutivas a las Sesiones convocadas, el 50 % más uno de los miembros de la Junta, podrán solicitar la Revocatoria del miembro inasistente ante la Oficina de Participación Ciudadana que se constituye como primera instancia administrativa.

De proceder la revocatoria asumirá la persona que le sigue en votación. En caso de no existir persona alguna, se procederá a una elección, únicamente para la Sub Zona.

CAPITULO IV DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTA VECINAL ZONAL Y DE SUS FUNCIONES

Artículo 12°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

La Junta Directiva está compuesta de un presidente, un secretario, coordinadores y vocales, con excepción de la Zona N° 1.

La existencia de los coordinadores se sujeta a la necesidad y número de delegados que le correspondan a cada zona, destacando, entre otros, coordinadores de: Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Ecología, Cultura y deporte, Asuntos Sociales.

Artículo 13°.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son funciones del presidente:

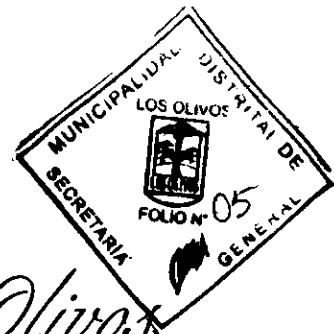
- Representar a la Junta Vecinal respectiva ante la Municipalidad y otras autoridades del distrito, llevando las ponencias de su zona correspondiente.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Junta Vecinal y el presente Reglamento.
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Vecinal de su zona.

Artículo 14°.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.-

Son funciones del Secretario:

- Llevar el Libro de Actas de las Reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la población que conforma la respectiva Junta vecinal.
- Llevar el Padrón de vecinos de la Junta Vecinal.
- Firmar, junto con el Presidente, todos los documentos relacionado con la marcha de la Junta Vecinal
- Reemplazar al presidente en ausencia de éste, ya sea por viaje, enfermedad o vacancia.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Artículo 15°.- DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.-

Son funciones de los Coordinadores:

Las funciones se especificarán en sus propios reglamentos de acuerdo a la necesidad de cada zona y a la labor que se asigne.

Artículo 16°.- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

Son funciones de los Vocales:

- Participar y colabora en las acciones que desarrolle el Presidente y demás miembros de la Junta Vecinal
- Fiscalizar las acciones que se ejecuten en cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos que se tomen en la Junta Vecinal
- Reemplazar cualquier miembro de la Junta Vecinal cuando éste no pueda desempeñar el cargo, ya sea por motivos laborales, personales, viaje o enfermedad.

Artículo 17°.- DE LA REGULACIÓN.-

El funcionamiento de las Juntas Vecinales serán reguladas por el presente Reglamento.

El reconocimiento de las mismas será efectuado mediante Resolución Directoral emitida por el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, quien se constituye en primera instancia administrativa.

Artículo 18°.- PERIODICIDAD Y REELECCIÓN.-

El periodo de mandato del Delegado Vecinal Sub Zonal, Delegado Vecinal Zonal y la Junta de Delegados del Distrito es de un (1) año, no procediendo reelección inmediata.

Artículo 19°.- REMUNERACIÓN.-

El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

CAPITULO V DE LAS ELECCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES SUB ZONALES

Artículo 20°.- DE LAS ELECCIONES

La elección de los Delegados Sub Zonales lo llevará a cabo el comité electoral de acuerdo a lo descrito en los **Artículos 21° y 22°** del presente reglamento.

Las elecciones de las 12 (doce) Juntas Vecinales distritales, conformadas cada una por una junta directiva cuyo Presidente se constituye en Delegado Vecinal Zonal, se realizará internamente, **conforme a su propio Reglamento**, en cada una de las 12 (doce) Zonas del distrito y solo participarán los Delegados elegidos de cada Sub Zona correspondiente.

Los doce (12) Delegados Vecinales Zonales elegidos representan a su zona respectivamente y en conjunto conforman la Junta de Delegados Vecinales del Distrito.

Artículo 21°.- DE LA CONVOCATORIA.-

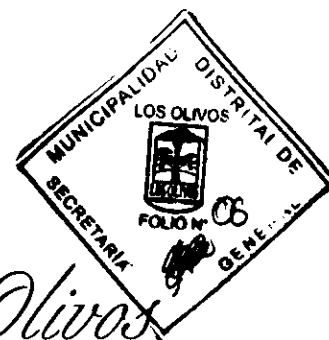
La convocatoria a elecciones de los Delegados de cada Sub Zona se realizará por los medios de difusión que la Oficina de Participación Ciudadana apruebe debiendo acompañarse el respectivo cronograma electoral.

Artículo 22°.- DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.-

El Cronograma Electoral será propuesto por la Oficina de Participación Vecinal y para su validez debe ser aprobado por el Concejo Municipal. El Cronograma contemplará las siguientes fases:

- Convocatoria a Elecciones de los Delegados Sub Zonales
- Difusión masiva del proceso electoral
- Inscripción de candidatos como Delegados Sub Zonales
- Publicación de los Candidatos por Sectores y Sub Zonales
- Impugnaciones y Resolución de las Impugnaciones
- Publicación de Candidaturas Hábiles
- Campañas de Publicidad de Candidatos





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

- h) Elecciones de las Juntas Vecinales Sub Zonales
- i) Elecciones de Juntas Vecinales Zonales
- j) Publicación de Resultados
- k) Impugnación de resultados y su Resolución
- l) Proclamación de Candidatos Electos
- m) Juramentación de las Juntas Vecinales y Delegados Sub Zonales
- n) Juramentación de las Juntas de Delegados del Distrito

CAPITULO VI DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 23º.- CONFORMACIÓN.-

Es un órgano que tiene por objeto llevar a cabo las elecciones de las Delegados Sub Zonales de las Juntas Vecinales en todo el distrito teniendo como función principal velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales y en materia electoral es autónomo.

Está conformado por los Regidores integrantes de la Comisión de Participación Vecinal, el jefe de la oficina de Participación Ciudadana. Preside el Comité Electoral el Regidor(a), Presidente (a), de la Comisión de Participación Vecinal y se constituirá en Secretario el Jefe de Participación Ciudadana.

Artículo 24º: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.-

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Velar por el correcto y transparente desarrollo del Proceso Electoral Vecinal, aplicando el presente reglamento.
- b) Informar a los vecinos de las zonas sobre el cronograma electoral a desarrollarse, difundiéndolo por todos los medios posibles.
- c) Ofrecer la información que se le solicite y absolver todas las consultas sobre el proceso electoral.
- d) Fijar el número de mesas para el sufragio
- e) Recibir y verificar la conformidad de las listas que intervengan en el proceso electoral.
- f) Realizar el computo final de los votos inmediatamente después de terminas las elecciones. Este cómputo será llevado a cabo en presencia de los personeros de los candidatos inscritos, levantándose luego el Acta correspondiente.
- g) Resolver las observaciones e impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- h) Presentar un informe a la Municipalidad sobre los resultados del proceso adjuntando el Acta correspondiente del día de los comicios.
- i) Otras que el presente reglamento establezca.

CAPITULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 25º.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO.-

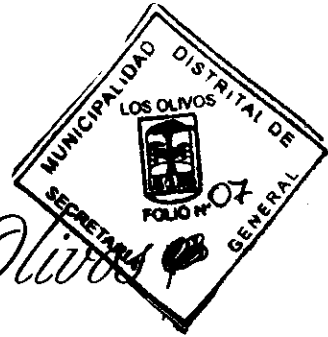
Para ser candidato a Delegado Vecinal Sub Zonal se requiere:

- a) Ser Ciudadano en ejercicio y no tener antecedente penales por actos delictivos
- b) Radicar en la Sub Zona a la que postula
- c) No ser candidato para delegado vecinal en otra Sub Zona del distrito
- d) No tener litigio pendiente con la Municipalidad
- e) No ser miembros del Concejo de Coordinación Local, Comités de Vigilancia de los presupuestos participativos, Regidores, Funcionarios Municipales ó empleados
- f) Adjuntar foto tamaño carné
- g) Llenar una ficha de inscripción del postulante ante el comité electoral

Artículo 26º.- DE LA INSCRIPCIÓN.-

Los candidatos a Delegados Sub Zonales deberán inscribirse ante el Comité Electoral respectivo y deben adjuntar necesariamente documentación que acredite todo lo estipulado en el artículo 25º del presente Reglamento.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Artículo 27°.- CONTROVERSIA POR REPRESENTACIÓN DE AGRUPAMIENTO HUMANO.-

Cada centro poblado presentara candidatos para la elección de su Delegado Sub Zonal. En el caso de que en el momento de definir las zonas del distrito un centro poblado o Sub Zonal haya quedado dividido en dos partes que pertenecieran a dos Zonales diferentes, tendrá representación la parte con mayor porcentaje territorial, siendo sólo esta la que podría presentar candidatos para la elección de su Delegado Sub Zonal.

Artículo 28°.- CENTRO POBLADO O SUB ZONAL SIN CANDIDATOS.-

En el caso de que determinado centro poblado o Sub Zonal no presentara candidato alguno para delegado vecinal, será la Municipalidad a través de la Oficina de Participación Ciudadana quien de solución a esta situación.

Artículo 29°.- DE LAS TACHAS.-

Las tachas a los candidatos inscritos se presentaran en los plazos establecidos en el cronograma electoral. Cualquiera de los candidatos podrá ser tachado de no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 25° del presente reglamento. Las tachas deberán ser presentadas por los residentes de la Sub Zona donde se presenta el candidato.

El Comité Electoral resolverá la tacha y su decisión contenida en una Resolución es inapelable.

Artículo 30°.- IDENTIFICACIÓN DE CANDIDATOS.-

Los candidatos declarados aptos se identificarán durante el proceso con su credencial que les será entregada por el Comité Electoral, luego de que se haya inscrito debidamente y se haya publicado sus nombres en lugares visibles del Palacio Municipal.

Artículo 31.- DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS VIGENTES.-

Los miembros de las distintas Juntas Directivas Vigentes (Cooperativas, asociaciones y similares) podrán inscribirse como candidatos a Delegado Vecinal Sub Zonal. Si como resultado de la contienda electoral algún directivo fuera elegido Delegado Vecinal Sub Zonal, este tendrá que renunciar a su actual cargo para poder ejercer la representación de su Sub Zona.

CAPITULO VIII DE LOS PERSONEROS

Artículo 32°.- ACREDITACIÓN DE PERSONERO.-

El candidato podrá presentar un (1) personero ante las mesas de sufragio el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No ser candidato a Delegado Vecinal Sub Zonal
- Ser vecino residente de los olivos
- Haber votado en las últimas elecciones generales

CAPITULO IX DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 33°.- LOS MIEMBROS DE MESA

Los miembros de mesa serán designados por el comité electoral entre funcionarios y servidores de la Municipalidad, cuya relación debe ser publicada en todos los locales de la Municipalidad.

No pueden ser miembros de mesa: el Alcalde, los Regidores ni los miembros de la Oficina de Participación Ciudadana.

Artículo 34°.- DEL ACTA.-

El Acta electoral será confeccionada por el Secretario de la mesa donde se establecerá el resultado de la votación y será firmada por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen, los que podrán solicitar copia de la misma, firmada por el presidente





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Artículo 35°.- DEL PADRÓN ELECTORAL.-

EL Padrón Electoral se auto generará copiando el nombre del vecino, el número del D.N.I. y la dirección respectiva.

Artículo 36°.- VOTACIÓN.-

Participan como electores los vecinos con mayoría de edad y que residan en su respectivo Sub Zona, debiendo acreditar con cualquier documento su residencia en el lugar. Solo podrá votar un vecino por predio.

Artículo 37°.- DEL ACTO ELECTORAL.-

La votación se iniciará a las 10:00 a.m. y culminará indefectiblemente a las 15.00 horas del día programado para las elecciones de las juntas vecinales sub zonales.

El Comité Electoral podrá invitar a la ONPE para asistencia técnica y/o al jurado Nacional de Elecciones para fiscalizar el proceso electoral.

Artículo 38°.- DEL ESCRUTINIO.-

Culminada la votación se procederá a contar la totalidad de sufragantes del padrón autogenerado. Si el número de cédulas de votación fuera mayor que el número de votantes registrados se verificará que todos estén firmados y luego se procederá a anularlos al azar, si el número de cédulas fuera menor que el número de votantes registrados ante de proceder a la apertura de la cédulas, se declarará las cédulas faltante como votos en blanco. La cuenta final de los votos será anotada por el secretario en el Acta respectiva.

Artículo 39°.- DE LA IMPUGNACIÓN DEL PERSONERO.-

Los personeros de los candidatos podrán impugnar los votos que crean convenientes, dicha impugnación será resuelta por los miembros de mesa. En caso que el personero no se encuentre de acuerdo con la decisión de la mesa, puede apelar la misma. El voto apelado no se romperá y será enviado a los miembros del Comité Electoral conjuntamente con el Acta, la apelación será resuelta por éste comité. Dicho fallo es inapelable.

Artículo 40°.- DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO.-

Será elegido Delegado Vecinal Sub Zonal, el candidato que obtenga mayor votación. De ocurrir un empate la elección se hará por sorteo.

CAPITULO X

DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 41°.- DE LA IMPUGNACIÓN.-

Los vecinos que no estén conformes con el resultado de la elección de su candidato en su Sub Zona podrán impugnar éste resultado en el término de dos (2) días hábiles de su publicación en el local de la municipalidad. Las impugnaciones deberán ser presentadas por los residentes de la Sub Zona donde se presento el candidato.

Artículo 42°.- PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE PEDIDO.-

El recurso impugnativo se presentará de forma escrita debidamente fundamentado, adjuntando los medios probatorios correspondientes.

Para los efectos del caso el apelante deberá adjuntar a su recurso el recibo de S/. 100 (cien nuevos soles) abonado en la Tesorería de la Municipalidad, cuyo monto le será devuelto sólo en caso sea declarada fundada la impugnación interpuesta y en caso contrario revertirá a la entidad.

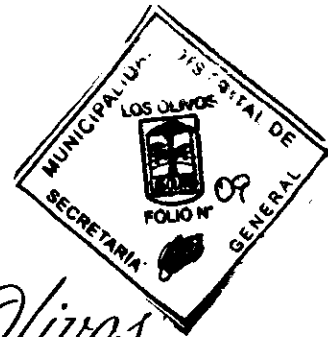
Artículo 43°.- RESOLUCIÓN.-

El Comité Electoral resolverá la impugnación en el plazo de dos (2) días de recepcionada la misma y su Resolución es inapelable.

Artículo 44°: ELECCIONES COMPLEMENTARIAS.-

En caso de declararse procedente la impugnación, se convocará para la semana siguiente las Elecciones Complementarias en la Sub Zona correspondiente.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Artículo 45°.- PROCLAMACIÓN.-

Luego de finalizado el proceso de elección conforme a la presente ordenanza, el Comité Electoral, proclamará a los candidatos ganadores.

Artículo 46°.- JURAMENTACIÓN.-

La juramentación de los Delegados Sub Zonales, Delegados Zonales y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito estará a cargo del Alcalde en presencia del Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos o quien lo represente, acto en el cuál se entregarán las credenciales respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DISPONER que en materia del desarrollo del proceso eleccionario, todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral y su Resolución es inapelable.

SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que considere pertinentes al presente reglamento.

TERCERA.- PRECISAR que todo aquello que no este contemplado en la presente Ordenanza y en el Decreto de Alcaldía que pudiera emitirse, se registrá a través de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

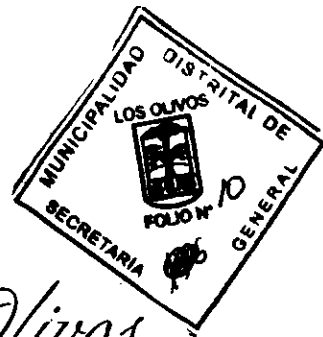
CUARTA.- EFECTUAR una campaña de educación y sesibilización para la difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** el cumplimiento del presente reglamento, en lo que es de su competencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Apruébese el Anexo I, conteniendo la delimitación de los sectores que conforman el distrito de Los Olivos, el mismo que forma parte integrante del presente Reglamento.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

ANEXO 1

Sector 1
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
A. H. Municipal Chillón

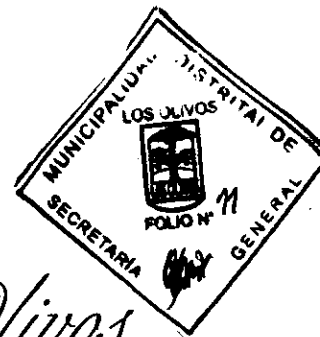
Sector 2
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Asoc. de Viv. Adjudicatarios de la Ex-Hacienda Pro
Asoc. de Viv. El Olivar
Asoc. Residencial Río Santa
Asoc. Santa Maria
Asoc. Viv. Estrella
EDELNOR
Urb. La Floresta de Pro
Urb. Pro (I, II y III Etapa)
Urb. Pro (IV Sector. I Etapa)
Urb. Pro Lima (I, II, III y IV Etapa)
Urb. Puerta de Pro (I y II Etapa)
Urb. San Javier de Pro
Urb. Santa Ana

Sector 3
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Asoc. de Viv. Río Santa
Asoc. Las Gardenias de Pro
Asoc. de Propietarios El Olivar
Mercado Agrario
Urb. San Elías
Urb. Santa Luisa (II Etapa)

Sector 4
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
A. H. Armando Villanueva
A. H. Rosales de Pro
A. H. Arq. Enrique Milla Ochoa
A. H. Juan Pablo II
A. H. Laura Caller
A. H. Los Olivos
A. H. Los Olivos de Pro
A. H. San Martín de Porras
A. H. Los Norteños
Urb. Villa San Roque



S



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

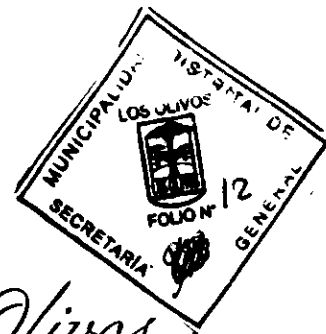
Sector 5
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Asoc. Lacabamba
Urb. Parque Naranjal (I y II Etapa)
Urb. Parques de Villa Sol
Urb. San Elías
Urb. Villa del Norte
Urb. Villa Sol (I, II, III y IV Etapa)

Sector 6
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Urb Industrial. Infantas
Urb. Industrial Molitalia
Urb. Industrial Naranjal
Urb. Santa Luisa (I Etapa: Mz. 1J y Mz. 1k)

Sector 7
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Asoc. APOSTE (América, Peregrinos del Señor, Residencial Los Olivos, Suiza Peruana, Tulipanes, la Esperanza)
A. H. Patria Nueva
Asoc. de Viv. Patria Nueva
Asoc. Alameda de Villa Sol
Asoc. Alameda de Naranjal
Asoc. El Molino
Asoc. Los Naranjos
Urb. Santa Elisa (I, II y III Etapa)
A. H. 19 de mayo
Urb. Villa Universitaria

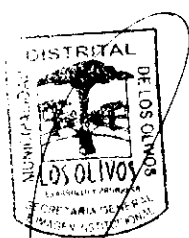
Sector 8
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Proyecto Integral Carlos Cueto Fernandini (A. H. 13 de Mayo, A. H. El Amauta, A. H. 6to. Grupo, A. H. El Olivar, A. H. Santa Rosa de Naranjal, A. H. Virgen de Fátima)
Conjunto Habitacional Carlos Cueto Fernandini
Urb. Previ
A. H. Los Jazmines de Naranjal



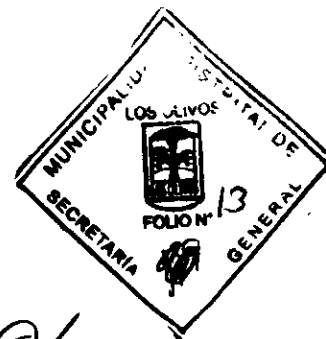


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Ordenanza N° 235-CDLO

Sector 9
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Asoc. San Juan de Dios
Coop. de Viv. El Olivar
Coop. de Viv. La Libertad
Coop. Virgen del Rosario
Coop. Good Year
Urb. Angélica Gamarra
Urb. Covida (I, II y III Etapa)
Urb. Los Pinares
Asoc. El Manzano
Urb. Palmeras (I, II y III etapa)
Urb. Los Pinares
A. H. 12 de Agosto
Coop. Viv. Magdalena
Urb. Mercurio (I, II y III etapa)
CILCOSA
Coop. Virgen de la Soledad
Urb. Palmas Reales
Asoc. Viv. Mariscal Gamarra
Coop. Huaytapallana
Urb. Villa Los Ángeles



Sector 10
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
A. H. Cerro Pacifico
A. H. Los Revolucionarios J. C. Mariátegui
A. H. Mercurio Alto
A. H. Fortin Caycho
A. H. Virgen de las Mercedes
A. H. Juan Pablo II Peregrino
A. H. Sarita Colonia
Coop. Virgen del Rosario



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 235-CDLO

Sector11
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Proyecto Chavarria (A. H. 5 estrellas, A. H. Mártires del Sutep, A. H. Villa Mercedes, 6 de Noviembre, A. H. 28 de Julio)
A. H. Sarita Colonia
Coop. de Viv. Trabajadores Munic. Pueblo Libre
A. H. Daniel A. Carrión / San Alberto
A. H. Ex Fundo Garagay
Asoc. Daniel Alcides Carrión
Asoc. Hijos de Garagay
Coop. Santa Rosa de Lima
A. H. 5 de Agosto
Cond. Residencial Tomas Valle
Coop. Carrizal del Carmen

Sector12
NOMBRE DEL AGRUPAMIENTO HUMANO
Coop. de Viv. Guadalupe
SERPOST
Urb. El Trébol (I, II, III y IV Etapa)
Urb. Primavera
Urb. Virgen de la Puerta
Urb. Sol de Oro
Mercado periférico
Mercado CONZAC
A. H. Santa Cruz
Asoc. Viv. Hijos de Taurija
Asoc. Iguain
Urb. Los Nogales

